



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°464 de fecha 14.06.2018

RESOLUCION EXENTA N°

5886

VIÑA DEL MAR,

16 AGO. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2018, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 16 de marzo de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se suscribió un convenio denominado "**Resolutividad en APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 2080 de fecha 13 de mayo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Resolutividad en APS**", en la Comuna de La Ligua.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 26 de junio de 2018, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Ligua, vienen a modificar el cuadro de indicadores, recursos y referente de programa.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 26 de julio de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Ligua.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 26 de julio de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Diego Portales N° 555 comuna de La Ligua, representada por su Alcalde **D. Rodrigo Sánchez Villalobos** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N°2080 de fecha 13 de Mayo de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el "**PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS.**", en la Comuna de La Ligua, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a modificar el cuadro de indicadores de programa, Resolutividad en APS en la comuna de La Ligua.

Siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.1	UAPO	1	\$ 74.800.875
	COMPONENTE 1.2	OTORRINOLARINGOLOGIA	50	\$ 6.356.750
	COMPONENTE 1.3	MEDICO GESTOR	1	\$ 1.230.000
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$ 82.387.625
2	COMPONENTE Nº 2.1	P. CUTANEOS	30	730.710
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$730.710
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 83.118.335

Detalle Componentes UAPO	Nº	Total \$
TPM 44 horas	1	5.889.469
TM 44 horas	1	13.383.225
Oftalmólogo 11 horas	1	11.880.000
Insumos		3.256.714
	Sub total	34.409.408
	Valor unitario	Total \$
Lentes	13.474	\$ 31.326.060
Nº Fármacos UAPO		\$ 9.065.407
Total UAPO		\$ 40.391.467
Metas UAPO		
	Nº	
Nº consultas oftalmólogo vicio de refracción	50	
Nº consultas oftalmólogo glaucoma nuevas	50	
Nº consultas oftalmólogo glaucoma control	250	
Nº consultas oftalmólogo otras	200	
Total consultas oftalmólogo	550	
Nº consultas vicio de refracción Tecnólogo médico	1.500	
Nº de atenciones y procedimientos Tecnólogo médico	250	
Fondo de Ojos	2.200	
Total consultas tecnólogo médico	5.700	

MODIFIQUESE, el cuadro de indicadores del programa de Resolutividad en APS de la comuna de La Ligua, así como también al referente de programa, siendo la Enf. Constanza Harbin Barahona.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento. El presente addendum tiene vigencia hasta el 31 de

diciembre de 2018, sin perjuicio de esto, podrá extenderse hasta el 31 marzo de 2019, previa autorización de Referente técnico de Programa.

QUINTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dr. Leonardo Reyes Villagra** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, la facultad del Sr. alcalde, Rodrigo Sánchez Villalobos, consta en el consta en Decreto Alcaldicio N° 2467 de fecha 01/12/2016.

3.- **MODIFÍQUESE**, a la I. Municipalidad de La Ligua, el cuadro de indicadores, así como también el referente de programa.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/EDCNB/CAJCFE/esm
DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA